



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-81490429- -APN-DPVY CJ#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-81490429- -APN-DPVY CJ#ANMAT;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician a partir de una consulta de un particular en relación a la comercialización del producto: “Suplemento Alimenticio “Matcha Slim” NT.WT. 100g (3.53 OZ), distribuido por PERUBIONATURAL S.A.C., RUC 20546121764 - Reg. San. DIGESA N8319715N/NAPRSA”, que no cumpliría la normativa alimentaria vigente.

Que en consecuencia, y dado que en el rótulo del producto presenta la leyenda “Orgulloso de Ser Peruano”, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional del INAL le solicitó colaboración al Departamento de Autorización y Comercio Exterior de Alimentos para que informe si el producto investigado fue registrado; a lo que comunicó que en su base de información no constan antecedentes de registro ni ingreso del mencionado producto.

Que a su vez y debido a que el producto se publicita y promociona en plataformas de venta en línea se solicitó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Comercio Exterior que evalúe las medidas a adoptar.

Que atento a lo anteriormente mencionado, el producto se halla en infracción al artículo 4° de la Ley 18284, el artículo 4° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registros sanitarios de establecimiento (RNE) y producto (RNPA), resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9°, inciso II de la Ley 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional y en los sitios de venta en línea del citado producto.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el procedimiento propuesto se encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N°1490/92 y el Decreto N°32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea el producto: “Suplemento Alimenticio “Matcha Slim”, distribuido por PERUBIONATURAL S.A.C., RUC 20546121764 - Reg. San. DIGESA N8319715N/NAPRSA”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por carecer de registros sanitarios de establecimiento y producto, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Se adjunta imagen del rótulo del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2023-83831638-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

# MATCHA SLIM



**VENTA SIN  
RECETA  
MÉDICA**



**SUPLEMENTO ALIMENTICIO**  
NT.WT.100g (3.53 OZ.)

### **MATCHA SLIM**

Es un suplemento alimenticio natural, ideal para dietas o regímenes alimenticios para adelgazar, recomendado para hombres y mujeres de todas las edades.

### **COMPOSICIÓN**

Mezcla de harinas de Té verde, Berenjena, Caiguas, Algas, Linaza y Cola de Caballo, micro pulverizadas.

### **MODO DE EMPLEO**

Agregar 01 cucharadita rasa de **MATCHA SLIM** en una taza de agua caliente, 20 a 30 minutos antes de cada comida, tres veces al día. Tomar Caliente o tibia. Si lo requiere, endulzar con Stevia, edulcorantes sin calorías o miel de abeja.

### **PRECAUCIÓN**

Mantener el envase bien cerrado. Conservar en un lugar fresco y seco. Proteger de la luz. No dejar al alcance de los niños. No embarazadas ni lactantes.

### **ADVERTENCIA**

**MATCHA SLIM** es un suplemento alimenticio, no es medicina.

### **PRODUCCIÓN**

PERUBIONATURAL S.A.C.

RUC: 20546121764

Reg. San. DIGESA: N8319715N/NAPRSA

CONTÁCTANOS

[info@bieneseco.com](mailto:info@bieneseco.com)



C/LDPE



Perubio  
natural  
naturalmente. Viva mejor



Orgullosos  
de ser peruanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ROTULADO - MATCHA SLIM

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.07.20 10:41:58 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.07.20 10:41:59 -03:00